

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

DECRETO Nro. 095
(27 de octubre de 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA CATEGORÍA DEL MUNICIPIO DE SONSÓN-ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023”.

El Alcalde Municipal de Sonsón-Antioquia, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000, Ley 1551 de 2012, Decreto 2106 de 2019 de la DAFP “por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, y

CONSIDERANDO:

A. Que el Artículo 320 de la Constitución Política Determina que la “Ley podrá establecer categorías de Municipios de Acuerdo con su población, Recursos Fiscales, Importancia Económica y Situación Geográfica y señalar distinto régimen para su organización, gobierno y administración.”

B. Que el Artículo 6° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 2° de la ley 617 de 2000 y modificado en el artículo 7° de la Ley 1551 de 2012, Establece:

“Categorización de los Distritos y Municipios: Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica y situación geográfica...”

C. Que el numeral 6° del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012 clasifica a los Distritos y municipios en categorías según la población, ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica y situación geográfica en tres grupos a saber:

GRUPO	CATEGORÍA	POBLACIÓN	INGRESOS CORRIENTES
I. PRIMER GRUPO (GRANDES MUNICIPIOS):	1. CATEGORÍA ESPECIAL	Igual o superior a 500,001 Habitantes	400,000 SMLMV
	2. PRIMERA CATEGORÍA	Entre 100,001 y hasta 500,000 Habitantes	Superiores a 100,000 y hasta 400,000 SMLMV

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

II. SEGUNDO GRUPO (MUNICIPIOS INTERMEDIOS)	3. SEGUNDA CATEGORÍA	Entre 50,001 y hasta 100,000 Habitantes	Superiores a 50,000 y hasta 100,000 SMLMV
	4. TERCERA CATEGORÍA	Entre 30,001 y hasta 50,000 habitantes	Superiores a 30,000 y hasta 50,000 SMLMV
	5. CUARTA CATEGORÍA	Entre 20,001 y hasta 30,000 habitantes	Superiores a 25,000 y hasta 30,000 SMLMV
III. TERCER GRUPO (MUNICIPIOS BÁSICOS)	6. QUINTA CATEGORÍA	Entre 10,001 y hasta 20,000 habitantes	Superiores a 15,000 y hasta 25,000 SMLMV
	7. SEXTA CATEGORÍA	Población igual o inferior a 10,000 habitantes	No superiores a 15,000 SMLMV

D. El parágrafo 4° del artículo 7° de la Ley 1551 de 2012, establece que: “Los Alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio.

E. Que la Contraloría General de la República certifico en Julio 26 de 2022, Los Ingresos corrientes de Libre Destinación ICLD del Municipio de Sonsón por la suma de \$ 18.951.173.000.

F. Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE-, Para la siguiente vigencia, **NO** Certifico el grado de importancia económica para el año 2022, debido a la expedición del Decreto 2106 del 22 de noviembre del 2019 del departamento administrativo de la Función Pública en el Capítulo XVI artículo 153, en el cual se evidencia que ya no es insumo para establecer la categoría de los Municipios.

G. Hecha la respectiva conversión de la suma certificada por la Contralora Delegada para Economía y Finanzas Públicas de la Contraloría General de la República, para los ICLD a SMLV correspondientes a la vigencia 2021, equivalen a 20.859 SMLV, por lo cual el Municipio de Sonsón debe ser determinado en el Grupo III, **Categoría Quinta** para la vigencia fiscal 2023.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

En orden a lo antes expuesto y debidamente facultado, el Alcalde Municipal de Sonsón-Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: CATEGORIZAR al Municipio de Sonsón (Antioquia), para la **VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023**, en el **GRUPO III, CATEGORÍA QUINTA**, de conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 153 del Decreto Ley 2106 de 2019

ARTICULO SEGUNDO: Remitir copia del presente Decreto con sus respectivos anexos al Ministerio del Interior y de Justicia, Contraloría General de la República, Contraloría General de Antioquia y Dirección del Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia para su revisión.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir del primero (1º) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Dada en Sonsón –Antioquia– a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2022

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO
 Alcalde

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Secretaría de Hacienda		26-10-2022
Revisó	Oficina Jurídica		26-10-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad el mismo es presentado para la firma			

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora